

República Dominicana

Ayuntamiento Municipal de Moca

RESOLUCIÓN

No.01-2026

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad de realizar todos los actos jurídicos que fuere necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo, alcaldía/sindicatura que será ejercicio por el síndico/a, los cuales son independiente en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de finanzas de la solicitud de conocer y aprobar el Plan Operativo Anual, POA, del Ayuntamiento de Moca, correspondiente al año 2025.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que el Artículo 52 de la Ley No. 176'07, del Distrito Nacional y de los municipios, establece como una de las funciones del Concejo Municipal la aprobación de *Planes de Desarrollo Operativos Anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificación, que presentara la sindicatura* (Alcaldía)

Considerando: Que el mismo Artículo 52, literal i, de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, establece también que una de las funciones del Concejo Municipal es la de Evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garanticen la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

Considerando: Que la elaboración y aprobación del Plan Operativo Anual, POA, contribuye a lograr la visión de desarrollo del municipio, a concretizar los objetivos de la gestión municipal y a cumplir con la misión del Ayuntamiento.

Considerando: Que el Plan Operativo Anual, POA, constituye un importante instrumento de planificación estratégica, que permite programar todas las actividades institucionales del Ayuntamiento. Además, de monitorear y medir sus ejecutorias.

Vista: La Constitución de la Republica

Vista: La Ley 176-'07 del Distrito Nacional y de los Municipios

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Atenida la solicitud del Sr. Alcalde Dr. Miguel Guarocuya Cabral, respecto a la aprobación por este Honorable Concejo del Plan Operativo Anual, POA, 2025, de este Ayuntamiento.

Escuchado el informe de la Comisión Permanente de Finanzas

El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Moca, en uso de sus facultades legales

RESUELVE

Aprobar, como al efecto aprueba, el Plan Operativo Anual, POA, 2026, del Ayuntamiento de Moca.

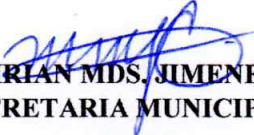
Dada en Moca, Provincia Española, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), en Sesión Ordinaria No.23-2025.


MIGUEL GUAROCUYA CABRAL
ALCALDE MUNICIPAL




JOSUE A. FIGUEROA LIZARDO
PTE. CONCEJO MUNICIPAL




MIRIAN MDS. JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

